



S/REF: EXP 7/2023
N/REF: LLE-AUT-25-036

Fecha / data, la de la última firma electrónica

AJUNTAMENT DE LA POBLA DE SEGUR

Alcaldía – Presidencia

Avda Verdaguer, 35

25500 La Pobla de Segur (LLEIDA)

ASUNTO / ASSUMPTE:

RESOLUCIÓN ESTIMATORIA SOBRE EXPEDIENTE DE REALIZACIÓN DE OBRAS, INSTALACIONES O ACTIVIDADES.

Carretera: N-260, p.k. 298+200 al 299+000. Calzada única. Margen: izquierda.

Término municipal: La Pobla de Segur y Baix Pallars

AUTORIZACIÓN SOLICITADA

- Adecuación de la vía verde de Collegats mediante construcción plataforma para carril bici en el antiguo trazado de la N-260, entre el acceso norte del túnel próximo a la fuente de la Figereta y el acceso sur del túnel próximo al área de descanso de les Morreres.

ANTECEDENTES DE HECHO

- 02/07/2024** Solicitud de autorización tramitada a través del EACAT, presentada por el Ayuntamiento de la Pobla de Segur con número de registros REGAGE24e00049484570 y REGAGE24e00049483474. Esta solicitud genera el expediente de referencia LLE-SEE-0153/2024. Adjuntan a dicha solicitud el proyecto denominado "Projecte executiu de la Vía Verda de Collegats; Ajuntament de La Pobla de Segur" con fecha Junio 204, elaborado por los ingenieros de camino, canales y puertos, Manuel Crespo Yáñez y Joan Alba Navarro de CINESI SLU. Documento fraccionado en tres archivos.
- 07/10/2024** Requerimiento de subsanación y documentación complementaria emitido por esta Unidad de Carreteras en Lleida con número de registro REGAGE24s00076116485 mediante la cual se constata que la documentación aportada es insuficiente y la precisión de la misma no permite resolver el citado expediente LLE-SEE-0153/2024 al respecto considerándose necesaria la aportación un nuevo proyecto con fecha posterior al requerimiento en la cual se añada o modifiquen planos, documentación gráfica y especificaciones contenidas en el proyecto otorgando un plazo de tres (3) meses para resolver el procedimiento.
- 20/01/2025** Archivo del expediente de solicitud emitido por esta Unidad de Carreteras en Lleida con número de registro REGAGE25s00003997982 notificando al peticionario de que dado que no se ha presentado en plazo la documentación preceptiva atendiendo el requerimiento citado anteriormente, y transcurridos más de tres (3) meses desde su notificación, al tratarse de documentación imprescindible para dictar resolución del expediente LLE-SEE-0153/2024, se ha producido la caducidad del procedimiento y se acuerda el archivo de las actuaciones, instando al peticionario a solicitar una nueva autorización cuando disponga de toda la documentación requerida.
- 26/02/2025** Entrada en la Unidad de Carreteras de Lleida de nueva remisión de documentación, presentada por el Ayuntamiento de la Pobla de Segur, con número de registro REGAGE25e00013355591. Dado que el expediente al que refiere la nueva documentación aportada está caducado y archivado, esta entrada genera un nuevo expediente de referencia LLE-AUT-25-036. Adjuntan los siguientes documentos:
 - Escrito firmado el día 25/02/2025 por la técnica del Next Generation EU del "Ajuntament de La Pobla de Segur" incluyendo el enlace al nuevo proyecto denominado "Projecte executiu de la Vía Verda de Collegats; Ajuntament de La Pobla de Segur" con fecha febrero 2025, elaborado por los ingenieros de camino, canales y puertos, Manuel Crespo Yáñez y Joan Alba Navarro de CINESI SLU.
 - Informe firmado electrónicamente el 25 de febrero de 2025 por el ingeniero de camino, canales y puertos, Manuel Crespo Yáñez de CINESI SLU informando de los cambios realizados en el citado nuevo proyecto de fecha febrero de 2025 a petición de esta Unidad de Carreteras mediante el correspondiente requerimiento de fecha 7/10/2024.





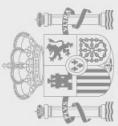
FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras (BOE núm. 234 de 30 de septiembre).
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE núm. 228, de 23 de septiembre).
- Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de urbanismo (BOE núm. 218, de 8 de septiembre), modificada por la Ley 3/2012, de 22 de febrero (BOE núm. 60, de 10 de marzo).
- Real Decreto 2680/1985, de 9 de octubre, sobre servicios provinciales y regionales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (BOE núm. 33, de 7 de febrero de 1986).
- Orden de 24 de abril de 1992 de delegación de atribuciones (BOE núm. 116, de 14 de mayo).
- Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias.

RESOLUCIÓN

Visto que:

- a) De acuerdo con la documentación técnica presentada, se constata que las actuaciones consisten en la construcción de una vía verde paralela a la calzada de la N-260 entre esta carretera y el río La Noguera Pallaresa desde el p.k. 298+200 al 299+000 correspondiente al tramo entre los túneles, es decir, entre el acceso norte del túnel próximo a la fuente de la Figereta y el acceso sur del túnel próximo del área de descanso de les Morrerres. Las actuaciones solicitadas se limitan a las incluidas en la Fase I del ámbito II consistente en la construcción de una plataforma adecuada para carril bici.
- b) En base a la anchura disponible entre la barrera de contención existente de la N-260 y el talud del río se ejecutarán diferentes tipos de secciones de la plataforma:
 - Sección 1: Cuando se disponga de anchura suficiente de aproximadamente 4 metros se construirá una plataforma de zahorras estabilizada con polímeros de 15 cm de espesor situada a un metro de la rigola o barrera de contención de la N-260.
 - Sección 2: Cuando no se disponga de anchura disponible siendo esta como mínimo de un (1) metro, se construirá una plataforma con zahorras estabilizadas con polímeros de 15 cm de espesor, protegida en el lado de la carretera mediante una barrera tipo "New Jersey" in situ con deflexión 0 y drenajes transversales situada en el límite de la calzada y en el lado del río con una barandilla de madera sujetada a la citada barrera tipo "New Jersey" mediante perfilera metálica y dado de anclaje. Esta plataforma estará situada a una cota inferior a la de la calzada de la N-260.
- c) Los datos de anclaje a construir en los tramos de la plataforma según indica la sección 2, se ejecutarán con las características determinadas por los técnicos de esta Unidad de Carreteras en base a la información obtenida de las catas realizadas previamente a la construcción de esta plataforma.
- d) Se garantiza el drenaje de esta plataforma ya que tiene la pendiente necesaria tanto transversal como longitudinalmente.
 - En los tramos ejecutados conforme la sección 1: se garantizará el drenaje longitudinalmente hasta a un punto de pendiente hacia al río, donde se adaptará la geometría para permitir el drenaje y no perjudicar el drenaje transversal. Asimismo, la propia plataforma tendrá una pendiente del 2% del centro hacia el exterior de esta, garantizando el drenaje ya que por un lado está el río y por el otro la cuneta de la N-260, que conducirá las aguas hasta los tramos ejecutados conforme la sección 3.
 - En los tramos ejecutados conforme la sección 2: la cota de la plataforma se situará por debajo del nivel de la calzada de la N-260, evitando que el agua de la plataforma se vierta sobre la citada calzada. Asimismo, la barrera tipo "New Jersey" dispondrá de drenajes transversales para no afectar al drenaje de la N-260. La nueva plataforma tendrá una pendiente transversal del 2% hacia el río garantizando el drenaje transversal de esta plataforma.
- e) Los servicios y elementos funcionales de la carretera afectados se tratarán de la siguiente manera:
 - Los sistemas de control de tráfico y señales se desmontarán e instalarán en un lugar apropiado y cumpliendo la legislación correspondiente a tal efecto.
 - Las arquetas se ensasarán a la cota de la plataforma.
 - Se instalarán barandillas de protección a los elementos afectados con más riesgo, como las cámaras de seguridad.





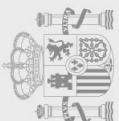
- Respecto a las líneas de alta tensión y de comunicación existentes mediante canalización subterránea, previamente a la construcción de la plataforma, se procederá a la realización de catas mediante procedimiento manual con el fin de identificar la profundidad y características de estas canalizaciones.
 - Se garantizará el acceso permanente a los elementos SOS de la carretera dejando una apertura en la barandilla.
- f) La barandilla de madera a instalar en los tramos ejecutados según la sección 2, dispondrá de montantes verticales con perfilería metálica cada 1,5 metros que sustentará tres travesaños horizontales y estará anclada mediante perfilería metálica a la barrera tipo "New Jersey" mediante dados de hormigón y anclajes.
- g) De acuerdo con el proyecto aportado, las fases II y III no se ejecutarán.
- h) En el proyecto aportado con fecha febrero de 2025 se detecta un error en la identificación de las secciones sobre la planta en los planos denominados "seccions tipus Ambit 1 Fase III", determinándose que las secciones se identifican correctamente son las que constan en los planos denominados "planta futura – detall Fase I" mediante especificación de los tipos de contención que se ejecutarán en cada tramo.
- i) Las actuaciones solicitadas se encuentran parcialmente dentro de la propia explanación de la carretera N-260, su zona de dominio público y de su zona de servidumbre, las cuales pueden considerarse de interés general dado que están promovidas por una administración pública y tienen el objeto de conectar espacios de interés natural atractivos de turistas en busca de natura y dará continuidad al carril bici existente entre La Pobla de Segur i Tremp, por lo que son autorizables de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.4 y 31.2, de la Ley 37/2015, de Carreteras, dado que no existe otra alternativa técnica o económicamente viable para la ejecución de la vía verde, compatibles con la seguridad viaria y la adecuada explotación de la vía y sin perjudicar el aprovechamiento de la misma.

Esta Demarcación de Carreteras RESUELVE:

AUTORIZAR, por lo que a la carretera se refiere, la ejecución de las actuaciones que se indican en el apartado 1 de las Condiciones Particulares de esta Resolución, **con estricta sujeción** a las siguientes condiciones:

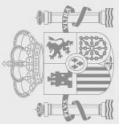
CONDICIONES PARTICULARES

1. Actuaciones que se autorizan al peticionario: Las incluidas en la Fase I según proyecto denominado "Projecte executiu de la Vía Verda de Collegats; Ajuntament de La Pobla de Segur" de febrero 2025.
 - 1.1.- **Las actuaciones que se autorizan se ejecutarán de acuerdo con los proyectos presentados en cuanto no resulten modificados por el condicionado de la presente resolución, en cuyo caso prevalecerá lo indicado en dicho condicionado.**
 - 1.2.- Las obras y/o actuaciones se ejecutarán a cargo al solicitante.
 - 1.3.- La presente autorización deberá ir acompañada de las correspondientes autorizaciones exigibles por parte de las distintas Administraciones competentes en la materia y de el/los titular/es de terrenos e instalaciones existentes por donde discurre la nueva plataforma, si así se requiere, en cuyo caso sin dicho requisito esta autorización carecerá de validez.
 - 1.4.- Cualquier otro tipo de obras, instalaciones o actividades, así como la modificación de su uso y/o destino, que se pretenda realizar dentro de la zona de influencia de la carretera, aunque sean complementarias de las aquí autorizadas, y que no figuran explícitamente en este condicionado, requerirán autorización independiente.
 - 1.5.- En caso de modificación de las actuaciones previstas se deberá solicitar nueva autorización al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.
 - 1.6.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá ser causa de anulación de la autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiera lugar.
 - 1.7.- El coste de todas las obras incluidas en el citado proyecto va íntegramente a cargo del solicitante.
 - 1.8.- El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de esta cuando se le requiera por el personal afecto al Servicio de Conservación y Explotación de Carreteras del Estado.
2. Serán de aplicación las Condiciones Generales de la presente autorización, en tanto no se opongan a estas condiciones particulares.
3. Las actuaciones autorizadas deberán ser ejecutadas en un **plazo de doce (12) meses** contados a partir de la notificación de la concesión de la autorización. Sólo podrá solicitarse prórroga dentro del plazo establecido y para su concesión, por un periodo mitad del inicialmente otorgado, será necesario que las obras hayan efectivamente dado comienzo con un buen ritmo de ejecución. Agotados todos los plazos sin que las obras hayan concluido, esta autorización no tendrá validez ni efecto, debiendo en todo caso solicitarse nueva autorización.
 - 3.1.- La ejecución de las actuaciones solicitadas **deberá coordinarse con los técnicos del centro de conservación del sector L-3.**



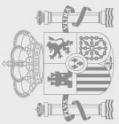


- 3.2.- La validez de esta autorización se hará extensiva a las actuaciones que pudiese resultar necesario realizar para resolver deficiencias detectadas durante el plazo de garantía de la actuación que se autoriza.
- 3.3.- El peticionario deberá realizar también el mantenimiento de los elementos autorizados, previo aviso al Servicio de conservación del Sector L-3, sin que exista un plazo de límite de tiempo para ello, salvo que la presente autorización fuese revocada por parte de esta Demarcación. En todo caso deberá comunicar la fecha de comienzo de la realización de la actuación autorizada con una antelación mínima de 48 horas sobre la fecha de comienzo prevista.
4. De acuerdo con el artículo 94 del Reglamento de Carreteras y para responder de la buena ejecución de la actuación que se autoriza, el promotor de la misma (o el adjudicatario), efectuará un **depósito previo de setenta mil euros (70.000,00€)** en la Caja General de Depósitos (Delegación de Hacienda) a disposición del Jefe de la Unidad de Carreteras en Lleida, NIF S2517001J.
- 4.1 Una vez formalizado el depósito y en todo caso antes del inicio de la actuación autorizada, se presentará a esta Unidad de Carreteras el resguardo acreditativo.
- 4.2 La devolución del depósito deberá ser solicitada a esta Unidad de Carreteras. Una vez finalizada la actuación autorizada y, en su caso, el plazo de garantía vigente se procederá a su reconocimiento, devolviéndose el depósito previo constituido si la actuación es conforme a lo autorizado, o el sobrante que resultara si esta Unidad estima necesario realizar por cuenta del peticionario algún tipo de actuación para resolver posibles deficiencias.
5. **No se podrán iniciar las obras sin que la Dirección General de Carreteras haya reconocido de conformidad su replanteo.** A estos efectos, el interesado deberá ponerse en contacto, con el centro de conservación del sector L-3 de esta Demarcación, para concertar dicho reconocimiento del replanteo. Se extenderá un **acta de conformidad del replanteo** que implicará el permiso definitivo de iniciación de las obras.
6. Los trabajos se llevarán a cabo con la mínima afectación al tráfico de la N-260, y con un estricto cumplimiento de las instrucciones de señalización de obras fijas o móviles, adoptando las medidas complementarias más convenientes para reforzar la seguridad de la circulación vial.
- 5.1 **Previo inicio de los trabajos** se presentará ante los servicios técnicos del sector L-3 de esta Demarcación, propuesta de señalización de obra de acuerdo con la Norma 8.3-IC Señalización de obras (Orden Ministerial, de 31 de agosto de 1987), que deberá ser aceptada por el jefe COEX de dicho sector L-3.
- 5.2 Se garantizará, en cualquier caso, que en todo momento queda libre como mínimo un carril para la circulación de los vehículos; en ese caso la circulación que deberá regularse en sentido único alternativo.
- 5.3 Las obras deberán realizarse en horas diurnas y siempre en días laborables, debiéndose suspender en viernes o vísperas de festivo a partir de las 13 horas, así como en días con incidencias de vialidad invernal (nieve en la calzada).
- 5.4 En cuanto a los días y horas de ejecución de la actuación solicitada, se deberán cumplir las medidas especiales de regulación de tráfico que establece el Servei Català de Trànsit así como las restricciones del Departament d'Interior de la Generalitat de Catalunya.
- 5.5 En el caso de que la ejecución de las actuaciones a realizar suponga una afección al tráfico, el titular de la autorización deberá notificar al Servei Català de Trànsit las condiciones de la misma, adjuntando copia de esta autorización. Para ello, se utilizarán los modelos disponibles en la página web del Servei Català de Trànsit.
- 5.6 Durante los períodos de paralización de obras, será por cuenta del peticionario el mantenimiento de la correcta señalización de estas.
- 5.7 Los vehículos de obra deberán estar correctamente identificados, balizados y dispondrán de señalización luminosa suficiente.
7. La construcción de la plataforma de la vía verde entre los túneles se realizará siguiendo las siguientes condiciones:
- 6.1 La plataforma a construir tendrá las características constructivas conforme a lo indicado en el citado proyecto "Projecte executiu de la Vía Verda de Collegats; Ajuntament de La Pobla de Segur" con fecha febrero 2025, cuyo trazado se iniciará y finalizará en la carretera antigua a los túneles de Sant Pere de les Maleses y L'Argentera.
- La plataforma a ejecutar conforme a la sección 2 se anclará a la barrera tipo "New Jersey" mediante los dados de anclaje de hormigón establecidos según indicaciones de los técnicos.
 - La cota de nueva plataforma en los tramos ejecutados según la sección 2 será inferior a la cota de la calzada de la N-260.
 - En el caso de retirar alguna señal o elemento existente, estos se entregarán al sector de conservación L-3.
 - Se adecuarán las arquetas existentes a la nueva rasante sin sobresalir por encima del terreno natural y se dotarán de tapas con la consistencia adecuada para soportar las cargas a que puedan estar sometidas.
 - La entrega del nuevo pavimento de la vía verde con el existente se hará de forma que no queden escalones o resaltos entre ambos.
 - Los elementos, carteles y señales u otros elementos de la carretera que sean afectados por la construcción del vial, deberán ser recolocados y/o restituidos en las mismas condiciones y siguiendo las instrucciones del Servicio de Conservación del Sector L-3.
- 6.2 Se pondrá especial atención en no dañar canalizaciones que discurren por el dominio público y la zona de servidumbre de la carretera. Para ello, previamente al inicio de los trabajos, el solicitante realizará las catas necesarias para localizar las canalizaciones subterráneas existentes en las zonas de dominio público y servidumbre de este tramo de la N-260, a fin de determinar la ubicación y características de estas canalizaciones.





- **Se entregará a esta Unidad de Carreteras, los resultados de las citadas catas mediante informe** en el que se incluirá el trazado de estas canalizaciones, la cota y características de las mismas junto con la documentación gráfica obtenida en la realización de las citadas catas, firmado por el técnico competente, a cargo del solicitante.
 - Una vez estudiado el citado informe sobre las canalizaciones existentes, los técnicos de esta Unidad de Carreteras, en coordinación con los técnicos del proyecto, establecerán las características que deberán de cumplir los datos de anclaje a construir según la sección 2.
- 6.3 En relación con el sistema de contención:
- Los sistemas de contención cumplirán con la O.C. 35/2014 Criterios de aplicación de sistemas de contención de vehículos.
 - Se colocará barrera tipo "New Jersey" de hormigón con deflexión nula en aquellos tramos en que la separación sea inferior a la deflexión tipo de la barrera metálica existente.
 - La barrera New Jersey se ubicará fuera de la calzada y respetando el arcén existente, de acuerdo con la normativa de aplicación, dispondrá de un certificado con marcado CE, una deflexión nula y contará con aperturas en toda su longitud para facilitar la evacuación de las aguas superficiales de la carretera. Deberá entregarse a la Unidad de Carreteras de Lleida, el documento técnico de la barrera que certifique tales condiciones.
 - La barrera de contención metálica existente deberá adaptarse para garantizar una correcta transición a la barrera de hormigón.
 - La nueva barrera de inicio y fin de la vía verde (cerca de las bocas de túneles) deberá prolongarse una distancia suficiente para proteger a los vehículos y usuarios de la carretera y la citada vía. Contará con una transición. Se respetará el ancho de la calzada actual de la carretera antigua debiéndose colocar la barrera y la vía verde a partir de dicha calzada.
- 6.4 Durante la ejecución de los trabajos el titular de la autorización deberá controlar que no se produzcan movimientos o deformaciones en la zona afectada, deteniendo el proceso constructivo si estas deformaciones pudieran afectar a la estabilidad de la explanación de la carretera.
- 6.5 Las excavaciones necesarias para la realización de los trabajos se balizarán y protegerán adecuadamente, de forma que en ningún caso suponga un peligro para personas o vehículos, en el supuesto de que estos se salgan de la calzada.
- 6.6 Se tomarán las medidas necesarias a fin de evitar que las aguas recogidas en la nueva plataforma perjudiquen a la explanación de la carretera.
- 6.7 Durante la ejecución de las obras deberá preverse algún sistema para evitar la creación de nubes de polvo y partículas que se pueden generar derivados de las obras y de los vehículos que circulen por la obra que puedan afectar a la circulación de la carretera N-260.
8. Se restablecerán a su estado original todos los elementos de la carretera, así como los taludes, que pueden resultar afectados negativamente por el paso de maquinaria por causas derivadas de dichos trabajos.
9. No se autoriza la colocación de publicidad que sea visible desde la calzada de la N-260, cualquiera que sea su tipo, forma, dimensiones o elemento que los soporte.
10. No se autoriza el acopio de materiales en terrenos de dominio público, salvo durante la ejecución de las obras debidamente señalizados, balizados y protegidos, y en general cualquier anuncio que pueda captar la atención de los conductores que circulan por la misma, de acuerdo con el artículo 37 de la Ley 37/2015, de Carreteras.
11. Será por cuenta del peticionario, la retirada de escombros y otros restos que pudieran generarse por las obras, así como la tramitación de su gestión de acuerdo con la legislación vigente, debiendo presentar los justificantes correspondientes a requerimiento de los servicios de vigilancia de esta Unidad de Carreteras.
12. El peticionario será responsable de la obra que se autoriza y de los elementos de la carretera a que pudiera afectar negativamente, así como de los perjuicios que el incumplimiento de esta obligación puede ocasionar.
13. Serán obligaciones del titular de la autorización la buena conservación y la permanente limpieza durante la ejecución de las obras, la retirada de escombros y otros restos que pudieran generarse por las obras, así como la tramitación de su gestión de acuerdo con la legislación vigente, debiendo presentar los justificantes correspondientes a requerimiento de los servicios de vigilancia de esta Unidad de Carreteras. Tras su puesta en servicio **la conservación y el mantenimiento de las obras ejecutadas correrá por cuenta de su titular**, debiendo atender en todo caso, las indicaciones que a este respecto sean hechas por el personal afecto de los servicios de vigilancia y mantenimiento de la carretera N-260, por lo que respecta a los elementos que afecten a dicha carretera. Asimismo, si fuera el caso, el titular de las obras correrá con el mantenimiento en las condiciones antes indicadas, durante el tiempo que medie entre la finalización de las obras y su puesta en servicio.
14. Una vez terminados los trabajos autorizados, el promotor de los mismos lo comunicará a la Unidad de Carreteras del Estado en Lleida - Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, que procederá a su reconocimiento y, previa comprobación de que se han ejecutado cumpliendo las condiciones necesarias, extenderá **Acta de Conformidad** o, en su caso, hará constar los reparos que entienda oportunos, concediendo el plazo necesario para la subsanación.





15. Se establece un plazo de garantía para las actuaciones realizadas de **doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su finalización.
 - 15.1.- Antes de la finalización del periodo de garantía establecido el titular de la autorización deberá presentar documentación justificativa del cumplimiento de esta autorización.
16. El peticionario deberá comunicar la fecha de comienzo de la realización de la actuación autorizada con una antelación mínima de 48 horas sobre la fecha de comienzo prevista. Para ello se pondrá en contacto con el centro de conservación del Sector L-3 en el teléfono 973.681.432, del que recibirá las instrucciones necesarias para el inicio de las actuaciones.
 - 16.1.- El interesado facilitará el nombre del responsable de la obra y un teléfono operativo las 24 horas del día durante el periodo que duren las obras, para atender cualquier incidencia referente a la señalización o ejecución de las obras, relacionada con la carretera N-230.

CONDICIONES GENERALES

- a) Esta autorización se otorga sin perjuicio de otras competencias concurrentes, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- b) Para la concesión de la presente autorización, se da por supuesto que son ciertos cuantos datos ha suministrado el peticionario, por lo que cualquier falsedad o alteración, serán causa suficiente, sin más trámite, para la anulación de esta autorización con pérdida de todos los derechos.
- c) Esta autorización se concede a título precario, en consecuencia, el peticionario o quien de él traiga causa, no adquirirá derecho alguno sobre los bienes de dominio público respecto de los cuales la Administración por causas de interés general, podrá modificar la autorización, suspenderla o extinguirla, sin que adquiera aquél por ello derecho a indemnización alguna.
- d) La presente Resolución se contrae exclusivamente a la actuación detallada y no implica derecho a acceder a la carretera, careciendo de validez para realizar cualquier otro trabajo o actuación distintos de los estrictamente autorizados, aunque en los documentos presentados al solicitarlo, dichos trabajos estén implícitos o se aluda a ellos.
- e) Las cuestiones que puedan plantearse durante la ejecución de la actuación autorizada sobre aspectos relacionados con la carretera y no previstos inicialmente, se resolverán atendiendo las indicaciones del personal de esta Unidad de Carreteras
- f) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas será causa de anulación de esta autorización, pudiendo instruirse el expediente de sanción a que hubiere lugar.
- g) El beneficiario de la autorización deberá exhibir una copia de la misma cuando le sea requerida por personal afecto al Servicio de Carreteras del Estado.

La presente resolución agota la vía administrativa, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante el Órgano que dicta la presente resolución en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión ante el Órgano que dicta la presente resolución en los casos previstos en el artículo 125 de la Ley 39/2015, y dentro de los plazos que según el motivo de la impugnación que corresponda, se establecen en el citado artículo.

La resolución puede asimismo recurrirse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, igualmente contados desde el día siguiente al de su notificación.

El jefe de la Unidad,
Firmado electrónicamente

El Director General de Carreteras
P.D. (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre)
El jefe de la Demarcación,
Firmado electrónicamente

Fdo., Juan Antonio Romero Lacasa

Fdo., Vicente Vilanova Martínez-Falero

